



ORGANIZACION MUNDIAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA EDUCACION CATOLICA
UNION MONDIALE DES ANCIENS ET ANCIENNES ÉLÈVES DE L'ENSEIGNEMENT CATHOLIQUE
WORLD CATHOLIC EDUCATION ALUMNI ORGANIZATION



Confederación Española de
Asociaciones de Antiguos Alumnos
de la Enseñanza Católica

Ilma. Sra. Dña. Dolors Montserrat
Presidenta de la Comisión de Peticiones
Parlamento Europeo - B-1047 BRUSELAS

D. Pedro José Caballero García, en nombre y representación de la **CONFEDERACIÓN CATÓLICA NACIONAL DE PADRES DE FAMILIAS Y PADRES DE ALUMNOS - CONCAPA-**, con sede en la C/ Alfonso XI, 4 - 5º A, código postal 28014 de Madrid, provincia de Madrid (España),

EXPONE

Como usted tendrá conocimiento, actualmente y mientras España se encuentra sumida en Estado de Alarma desde el pasado 13 de marzo, se está tramitando en el Congreso de los Diputados la nueva Ley Orgánica de Educación, LOMLOE, a instancia del Gobierno de España y carente del consenso necesario que requiere un derecho fundamental como es la educación, así reconocido tanto en el **art. 26** de la Declaración de los Derechos Humanos como en el **art. 27** de la Constitución Española.

El proyecto de Ley Orgánica de Educación fue aprobado por el Consejo de Ministros el 3 de marzo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 13 de marzo de 2020, y remitido al Congreso de los Diputados para su tramitación parlamentaria. El citado Proyecto de Ley Orgánica modifica la Ley de Educación vigente, de 3 de mayo de 2006 (LOE), estructurándose en un artículo único que incluye noventa y nueve apartados, en cada uno de los cuales se modifican parcialmente o se da nueva redacción, a numerosos artículos de la LOE.

La situación excepcional que estamos viviendo motivada por la actual pandemia de la Covid-19, que ha convertido a España en uno de los países con la tasa de mortalidad más elevada del mundo, contribuye a que la mera tramitación de una ley de esta trascendencia en estos momentos pueda suponer la vulneración de derechos fundamentales recogidos tanto en nuestra Constitución Española, como en tratados internacionales y comunitarios de los que España es parte. Derechos tendentes a consolidar el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular garantizando la participación de todos los sectores que componen la comunidad educativa ya que, tal y como reconoce nuestra Constitución en su art. 9.2 : *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*.



ORGANIZACION MUNDIAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA EDUCACION CATOLICA
ORGANISATION MONDIALE DES ANCIENS ET ANCIENNES ÉLÈVES DE L'ENSEIGNEMENT CATHOLIQUE
WORLD CATHOLIC EDUCATION ALUMNI ORGANIZATION



Confederación Española de
Asociaciones de Antiguos Alumnos
de la Enseñanza Católica

La reforma de la educación en este momento excluye el debate parlamentario, imposibilitando la tramitación de iniciativas legislativas en sesiones plenarias y la búsqueda del consenso.

Tanto la Confederación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos **-CONCAPA-** que en la actualidad representa a más de tres millones y medio de familias y con presencia en unos 3.000 centros educativos de toda España, así como la Confederación Española de Asociaciones de Antiguos Alumnos de la Enseñanza Católica **-CEAAAEC-**, Organización Mundial de Antiguos Alumnos de la Enseñanza Católica **-OMAEC-** con presencia en más de 300.000 centros educativos de todo el mundo y que suponen algo más de 150 millones de antiguos alumnos, no hemos tenido oportunidad de reunirnos con la ministra de Educación, Dña. Isabel Celaá, para exponerle nuestras demandas y hacerle llegar nuestras aportaciones al nuevo proyecto de Ley de Educación.

En nuestro ánimo está conseguir un verdadero pacto social y político por la Educación. Trabajamos para alcanzar el mayor consenso y aceptación posible por parte de todos los sectores que componen la comunidad educativa y, por ende, de nuestra sociedad. Nos encontramos lamentablemente ante una actuación unilateral contraria a todos los paradigmas de una democracia consolidada, observando que no se busca ni se desea el consenso.

Muy lejos de este planteamiento se encuentran las actuaciones realizadas desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional que denotan una evidente intención de imponer, sin diálogo y consenso, la nueva Ley Orgánica de Educación, LOMLOE, cuya aprobación se quiere acelerar a toda costa, aun sufriendo todavía el Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España.

Prueba de este talante son las reiteradas manifestaciones públicas de la ministra de Educación, cuestionando el derecho de los padres a elegir el tipo de educación que desean para sus hijos. Estas declaraciones de la ministra han generado una gran alarma social y preocupación entre la población al ver gravemente amenazadas las libertades y derechos fundamentales en materia de educación reconocidas en la Constitución Española.

Como se puede apreciar, tanto por su modo de actuar como por el contenido de la Ley, el Gobierno de España amenaza con romper y poner en peligro uno de los principales pactos de la Transición, el consenso en materia educativa, donde el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, fueron reconocidos como derechos fundamentales, respetados, durante los más de cuarenta años de vigencia de nuestra Constitución y en las leyes educativas promulgadas hasta el momento.

Tanto el derecho a la educación como el derecho a la libertad religiosa y de enseñanza son derechos fundamentales así recogidos en nuestra Constitución, refrendados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español y el Tribunal Supremo. La Educación



ORGANIZACION MUNDIAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA EDUCACION CATOLICA
ORGANISATION MONDIALE DES ANCIENS ET ANCIENNES ÉLÈVES DE L'ENSEIGNEMENT CATHOLIQUE
WORLD CATHOLIC EDUCATION ALUMNI ORGANIZATION



CEAEC
ALUMNI

Confederación Española de
Asociaciones de Antiguos Alumnos
de la Enseñanza Católica

es un derecho fundamental, no es un monopolio del Estado. Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos, tal y como señala el Principio VII de la Declaración de los Derechos del Niño: *“el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación”*; y es función de los poderes públicos garantizar este derecho y deber de los padres.

El nuevo proyecto de ley educativo (LOMLOE) se ha hecho sin tener en cuenta las directivas aprobadas por el Parlamento Europeo, que hace dos años aprobó, dentro del *Plan de Educación Agenda 2015-2020*, la directiva **“Actualización de la Educación en la Unión Europea”**. Esta directiva ya ha sido adoptada con gran éxito en algunos países europeos como Polonia.

Por lo demás, la nueva ley contiene conceptos discriminatorios y generadores de desigualdad, excluye a gran parte de la sociedad basándose en planteamientos claramente ideológicos, añade un modelo sectario que rompe toda posibilidad de acuerdo y consenso y, por supuesto, sin prever la actual situación que vivimos, que nos obligará, en un plazo muy corto, a tener que modificar y actualizar la forma vigente de impartir la enseñanza.

Mención especial requieren los centros de educación especial, que además están bajo amenaza de cierre, al ir traspasando poco a poco al alumnado de dichos centros al sistema ordinario. Decisión que ha sido tomada no sólo sin contar con los padres, sino, además, sin prever los medios y recursos necesarios para la atención personal de dichos alumnos y sus familias. Una vez más nos encontramos ante una decisión política y profundamente insolidaria.

Exponemos a continuación las graves vulneraciones de derechos observadas en la LOMLOE, no solo referidos a los reconocidos en la Constitución Española sino las referidas a los Tratados y Acuerdos Internacionales de los que España es parte.

Desde el ámbito europeo e internacional

En virtud del artículo 96.1 de la Constitución Española, *“Los tratados internacionales válidamente celebrados forman parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones solo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional”*.

La Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, acerca de la eficacia y observancia de los Tratados en el Derecho español nos dice en su artículo 29: *“Todos los poderes públicos, órganos y organismos del Estado deberán respetar las obligaciones de los tratados internacionales en vigor en los que España sea parte y velar por el adecuado cumplimiento de dichos tratados”*.



ORGANIZACION MUNDIAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA EDUCACION CATOLICA
ORGANISATION MONDIALE DES ANCIENS ET ANCIENNES ÉLÈVES DE L'ENSEIGNEMENT CATHOLIQUE
WORLD CATHOLIC EDUCATION ALUMNI ORGANIZATION



CEAAEC
ALUMNI
Confederación Española de
Asociaciones de Antiguos Alumnos
de la Enseñanza Católica

El Estado Español no sólo debe respetar los Tratados Internacionales como normas de derecho interno, sino que debe velar por su adecuado cumplimiento y no puede unilateralmente modificar su contenido.

- **Declaración Universal de Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas)**. Resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948 en su **artículo 26.3** establece que **“los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”**. En su artículo **30** establece que: **“Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración”**.
- **Protocolo adicional al Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de París**, de 20 de marzo de 1952. Establece en su **artículo 2**: **“El Estado, en el ejercicio de las funciones que asuma en el campo de la educación y de la enseñanza, respetará el derecho de los padres a asegurar esta educación y esta enseñanza conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas”**.
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Asamblea General de las Naciones Unidas de 16 de diciembre de 1966)**. En su artículo **18.4** dice que **“los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”**.
- **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** de 7 de diciembre del 2000. En su artículo **14.3** proclama que: **“Se garantizan, de acuerdo con las normas nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como del derecho de los padres a asegurar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas”**.
- **Resolución del Parlamento Europeo**, de 12 de junio de 2018, sobre modernización de la educación en la Unión Europea establece la siguiente recomendación: **“76: Anima a que, en el marco del incremento de la inclusividad y el respeto de la libertad de elección educativa, se conceda apoyo financiero adecuado a los centros escolares de todas las categorías y niveles, tanto de carácter público como privado sin ánimo de lucro, a condición de que el plan de estudio que se ofrezca se base en los principios recogidos en la Carta**



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN CATÓLICA
ORGANISATION MONDIALE DES ANCIENS ET ANCIENNES ÉLÈVES DE L'ENSEIGNEMENT CATHOLIQUE
WORLD CATHOLIC EDUCATION ALUMNI ORGANIZATION



CEAEC
ALUMNI | Confederación Española de
Asociaciones de Antiguos Alumnos
de la Enseñanza Católica

de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y sea conforme a los ordenamientos jurídicos y normas y disposiciones en materia de calidad de la educación y sobre el uso de estos fondos en vigor en el Estado miembro de que se trate”.

Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito por España y la Santa Sede el 3 de enero de 1979.

En su artículo I se establece lo siguiente: “A la luz del principio de libertad religiosa, la acción educativa respetará el derecho fundamental de los padres sobre la educación moral y religiosa de sus hijos en el ámbito escolar. En todo caso, la educación que se imparta en los centros docentes públicos será respetuosa con los valores de la ética cristiana”.

*En su artículo II establece que: “Los planes educativos en los niveles de Educación Preescolar, de Educación General Básica (EGB) y de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y Grados de Formación Profesional correspondientes a los alumnos de las mismas edades, **incluirán la enseñanza de la religión católica en todos los Centros de Educación, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales**”.*

Desde la Constitución Española.

- **Artículo 3 de la C.E.** que proclama el **derecho de todos a conocer el español**. El proyecto de ley deja en manos de las CCAA esta obligación constitucional de que los alumnos reciban educación en castellano, ya que señala que serán las autonomías las que “aplicarán los instrumentos de verificación, análisis y control propios del sistema educativo” quedando fuera el control de la **Alta inspección del Estado**. Esta medida supone dejar en total desprotección a los alumnos que quieran estudiar castellano, ya que el control queda en manos de las autonomías.
- **Artículo 9.2 de la C.E.** establece que “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

La tramitación actual de la Ley de Educación cuando España se encuentra en Estado de Alarma con su población todavía superando una larga fase de confinamiento y restringidos algunos de los derechos y libertades fundamentales atenta claramente contra el **art. 9** de la Constitución Española ya que los poderes



ORGANIZACION MUNDIAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA EDUCACION CATOLICA
ORGANISATION MONDIALE DES ANCIENS ET ANCIENNES ÉLÈVES DE L'ENSEIGNEMENT CATHOLIQUE
WORLD CATHOLIC EDUCATION ALUMNI ORGANIZATION



CEAEC
ALUMNI

Confederación Española de
Asociaciones de Antiguos Alumnos
de la Enseñanza Católica

públicos lejos de facilitar la participación efectiva de los ciudadanos, aprovechan un momento excepcional para realizar una ley partidista y carente de consenso.

- **Artículo 14 de la C.E.** que proclama **el principio de igualdad de todos los españoles**. Entendemos que el texto atenta contra la igualdad, el mérito y la capacidad. Se permite la obtención del título de Bachillerato con una asignatura suspensa, se permite pasar de 1º a 2º con más de dos asignaturas y se abre a posibilidad de realizar esta etapa en tres cursos. Estas medidas suponen una rebaja del mínimo nivel de exigencia, la devaluación de los títulos y una discriminación para los alumnos que se esfuerzan.
- **Artículo 16 de la C.E.** que garantiza la **libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos**. El proyecto de ley perjudica claramente la enseñanza de la Religión aplicando un laicismo ajeno a la Constitución y en contra de la demanda de las familias, ya que es una materia que cursan en España 3,3 millones de alumnos. La Religión se convierte en una asignatura de elección voluntaria y su nota no se tendría en cuenta a la hora de calcular la media en el proceso de acceso a la universidad o de obtención de becas. Además, se elimina la obligación, para los alumnos que no eligen Religión, de cursar otra asignatura alternativa.
- **Artículo 27 de la C.E.** que recoge el **derecho a la educación y la libertad de enseñanza** señalando en su apartado 3: *“Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”*.

*Otras leyes educativas como la LODE de 1985 o LOE de 2006, han reconocido el derecho de los padres a elegir centro educativo, así como la reciente sentencia del **Tribunal Constitucional 31/2018 de 10 de abril de 2018**, que se apoya en los acuerdos y tratados internacionales ratificados por España y que señala que hay una “indudable interacción” entre el derecho a establecer un ideario propio de los centros “con el derecho de los padres a elegir el tipo de formación religiosa y moral que desean para sus hijos”.*

*La eliminación por parte de la LOMLOE del concepto de “**demanda social**” a la hora de tener en cuenta la programación de puestos escolares, supone la planificación unilateral por parte de la Administración, dejando de valorar la elección de las familias a la hora de establecer las vacantes. El derecho de los padres a elegir centro educativo y la formación religiosa y moral que desean para sus hijos va estrechamente vinculado al concepto de *demanda social*.*

- **Artículo 49 de la C.E.** que establece un mandato a los poderes públicos para que lleven a cabo una “política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración” del colectivo de **personas con discapacidad**” a los que prestarán *“la atención especializada que requieran”*.



ORGANIZACION MUNDIAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA EDUCACION CATOLICA
ORGANISATION MONDIALE DES ANCIENS ET ANCIENNES ÉLÈVES DE L'ENSEIGNEMENT CATHOLIQUE
WORLD CATHOLIC EDUCATION ALUMNI ORGANIZATION



CEAAEC
ALUMNI
Confederación Española de
Asociaciones de Antiguos Alumnos
de la Enseñanza Católica

La Disposición Adicional Cuarta del Proyecto de Ley (LOMLOE) pretende limitar los Centros de Educación Especial únicamente a “los alumnos que requieran una atención muy especializada” y transformar los centros de Educación Especial en “centros de referencia y apoyo para centros ordinarios”. Con esta disposición se abre la puerta a la eliminación de los colegios de educación especial al limitar a los “alumnos que requieran una atención muy especializada”, sin que quede claro quiénes son esos alumnos que requieren esta atención “muy especializada”, pero que atenta claramente con el art. 49 de la C.E.

La vulneración de todos estos derechos y libertades fundamentales generan una discriminación real y efectiva entre las familias, que afectan directamente a:

- 1. La gratuidad de la enseñanza obligatoria.** No se respeta ese principio de igualdad y equidad entre las familias que escogen libremente entre la red de titularidad estatal -totalmente gratuita- o entre la red de iniciativa social -concertada-, donde el Estado solo financia una parte de sus costes de funcionamiento.
- 2. La libre elección de las familias.** Se vulnera la libertad que las asiste para escoger el centro educativo que más se asemeje a sus convicciones religiosas y morales. Se reduce la asignatura de Religión, eliminando sus efectos académicos y vulnerando el derecho de los padres de elegir la formación moral y religiosa que desean para sus hijos.

Además, no respeta los acuerdos supranacionales firmados entre el Estado Español y la Santa Sede, así como los firmados con otros organismos internacionales y confesiones religiosas.

La distribución del alumnado se hará por la Administración entre distintos tipos de centro, en contra de la decisión de los padres y de su derecho a decidir según sus convicciones religiosas y morales.

- 3. La inversión y los recursos educativos.** No se propicia la complementariedad de las dos redes en el uso compartido de los recursos educativos entre los docentes y los centros educativos, sean de la red que sean y siempre en beneficio de los alumnos que, al ser menores, deben de ser más protegidos por su indefensión y vulnerabilidad. No se respetan los principios de equidad e igualdad entre las familias que eligen libremente una u otra red, al favorecer la vertebración de la educación por la red estatal, convirtiendo a la red de iniciativa social concertada en subsidiaria de la anterior, perdiéndose el carácter complementario de ambas redes.



ORGANIZACION MUNDIAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA EDUCACION CATOLICA
ORGANISATION MONDIALE DES ANCIENS ET ANCIENNES ÉLÈVES DE L'ENSEIGNEMENT CATHOLIQUE
WORLD CATHOLIC EDUCATION ALUMNI ORGANIZATION



Confederación Española de
Asociaciones de Antiguos Alumnos
de la Enseñanza Católica

4. **La discriminación de las familias.** A las familias que no tienen recursos económicos se les niega el derecho que tienen a poder elegir libremente otra red educativa que no sea la estatal, limitando o anulando sus derechos y libertades fundamentales.
5. **La falta de una atención adecuada a los alumnos con necesidades especiales.** El traspaso obligatorio y progresivo de este alumnado a la red ordinaria, crearía una verdadera discriminación educativa de dicho colectivo, de los docentes y personal auxiliar que trabaja en su integración y autonomía. Son los centros de educación especial los que están preparados para interactuar con este alumnado. El estrangulamiento económico de los mismos generará el abandono escolar temprano de este alumnado y de sus familias. La eliminación de centros específicos de educación especial ha generado una enorme alarma social, ya que se está eliminando el derecho de los padres a elegir centro educativo y el propio beneficio de este alumnado.

Es por todo lo expuesto anteriormente que,

SOLICITAMOS

Su apoyo y ayuda para exponer nuestra solicitud de amparo ante el Parlamento Europeo, a fin de que esta grave situación pueda ser resuelta volviendo al consenso entre las partes implicadas antes de que los efectos de esta nueva ley injusta e insolidaria provoque una brecha social en materia de derechos en la educación de nuestro país.

Y desde la autoridad comunitaria competente se inste al Gobierno de España a:

- La **inmediata paralización de la tramitación de la LOMLOE** durante el Estado de Alarma y hasta que sean levantadas todas las limitaciones establecidas en el ámbito nacional derivadas del mismo. Una vez reanudada la actividad parlamentaria se llegue al consenso con la comunidad educativa, para realizar una reforma de la educación en España.
- **Que se garantice el futuro de los centros de educación especial**, garantizando su existencia y la gratuidad de los mismos.
- **Que se asegure la gratuidad real y efectiva de la educación obligatoria en nuestro país**, sin importar la red por la que se imparta, en equidad e igualdad, conforme a lo expresado en nuestra Carta Magna.
- **Que se garantice**, por parte del Gobierno de España, **el respeto y la defensa de la libertad de educación, de elección de centro educativo y la libertad religiosa y moral de las familias**, eliminando cualquier posibilidad de desigualdad y discriminación por razones de raza, color, sexo o creencia religiosa.



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ANTIQUOS ALUMNOS DE LA EDUCACION CATOLICA
ORGANISATION MONDIALE DES ANCIENS ET ANCIENNES ÉLÈVES DE L'ENSEIGNEMENT CATHOLIQUE
WORLD CATHOLIC EDUCATION ALUMNI ORGANIZATION



Confederación Española de
Asociaciones de Antiguos Alumnos
de la Enseñanza Católica

- **Que se asegure** en virtud de las Disposiciones, Acuerdos y Tratados Internacionales expuestos, el **cumplimiento de compromisos adquiridos** y el **tratamiento de la asignatura de Religión equiparable a las demás disciplinas fundamentales**, regulándose una materia alternativa a la de Religión, una evaluación justa de ambas, y la no discriminación del alumnado que opte por cursarla.

A los efectos que usted estime oportuno estaremos a su disposición para aportarle cuanta documentación fuese necesaria que avale las afirmaciones y propuestas realizadas, o responda a cualquier aclaración más amplia que se precise.

Le deseamos toda suerte de venturas en su constante servicio a España ante las instituciones europeas.

En Madrid, a 29 de mayo de 2020.

Fdo: Pedro José Caballero García
Presidente Nacional de CONCAPA

Vº Bº

Fdo: José Antonio Cecilia
Presidente CEAAC - OMAEC

Ilma. Sra. Dña. Dolors Montserrat - presidenta de la Comisión de Peticiones - Parlamento Europeo - B-1047 BRUSELAS